

“EXPLOTACION DEL KIOSCO OESTE EXISTENTE EN EL PARQUE URBANO HUERTO LO TORRENT”

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

MARZO 2015

INDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

2.- CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION.

2.1.- CARACTERISTICAS GENERALES.

2.2.- KIOSCO OESTE. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

2.2.1.- Objeto de la Concesión.

2.2.2.- Obligaciones básicas del contratista.

2.2.2.1.- Medios Personales.

2.2.2.2.- Instalaciones.

2.2.2.3.- Maquinaria a instalar. Equipamiento.

2.2.2.4.- Otras obligaciones.

2.2.3.- Obligaciones municipales a favor del contratista

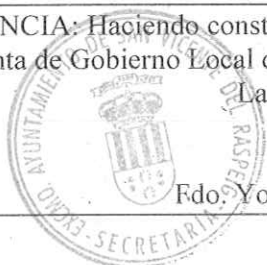
3.-MEJORAS TECNICAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN .

4.- INFRACCIONES.

DILIGENCIA: Haciendo constar que el presente Pliego se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/03/2015.

La Secretaría Acctal.,

Edo. Yolanda Delegido Carrión.





1.- OBJETO DEL PLIEGO.

Regular los aspectos técnicos que regirán esta Concesión, que abarca la Explotación del Kiosco Oeste situado en el Parque Urbano Huerto Lo Torrent.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN.

2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

El servicio se prestará en el Kiosco por el Concesionario, ajustándose en todo momento a:

- La legislación aplicable vigente, y Ordenanzas Municipales.
- Las prescripciones de aplicación contenidas en los Pliegos que rigen esta Concesión y en el orden técnico, las que se establezcan a continuación.
- La Oferta presentada por el Concesionario, así como a las Mejoras establecidas en las mismas, que sean aprobadas por el Ayuntamiento.
- Las instrucciones técnicas que en aplicación de lo anterior dicte el Ayuntamiento.

2.2. - KIOSCOS OESTE. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS.

2.2.1. - Objeto de la concesión.

- Es objeto de la concesión, la explotación de los servicios de BAR, y aquellos que le son implícitos a esta actividad (la venta de golosinas, frutos secos, helados....), en las instalaciones existentes dentro del Parque Público Huerto Lo Torrent.
- En el Kiosco Oeste, objeto de la concesión, deberán desarrollarse obligatoriamente las actividades descritas expresamente, con las condiciones y el equipamiento propuestos en este Pliego.

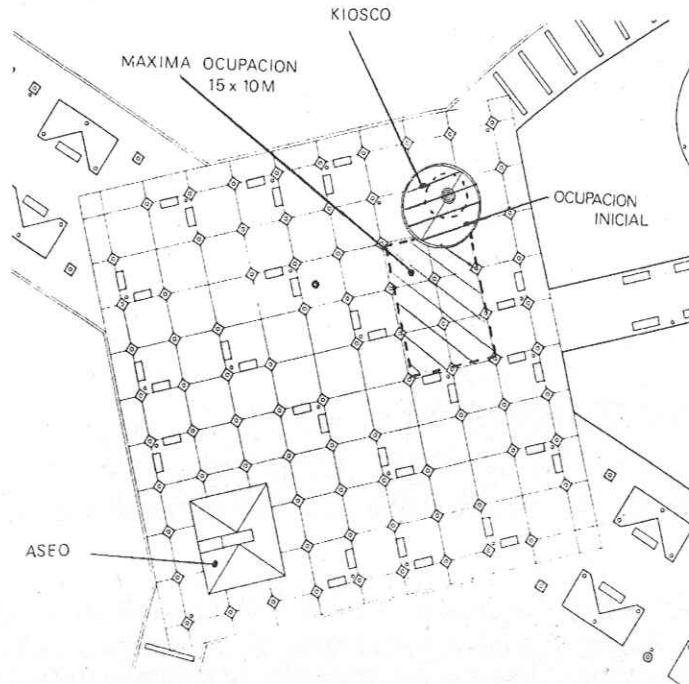
2.2.2.- Obligaciones básicas del contratista .

2.2.2.1.- Medios Personales.

- Las actividades deberán de desarrollarse, por una persona como mínimo

2.2.2.2.- Instalaciones.

- El adjudicatario asumirá la limpieza y mantenimiento de las instalaciones donde se ejerce la actividad incluyendo el espacio acotado que se grafia en plano adjunto (150 m2) que podrá ocupar por mesas y sillas.



- El concesionario se hará cargo del control de acceso a los aseos públicos sitos en el parque Lo Torrent. Deberá cumplir con dicha obligación en la forma consensuada con el Ayuntamiento, de forma proporcionada y compatible con el desarrollo de su actividad en el kiosco.

2.2.2.3.- Maquinaria a instalar. Equipamiento.

- La maquinaria y equipamiento que el concesionario deberá instalar, serán los mínimos para el funcionamiento normal de la actividad (armario frigorífico, vitrina frigorífica, arcón congelador, cafetera, vajilla y cubertería) , los cuales serán susceptibles de mejora en la oferta presentada, además de los obligatorios por la normativa aplicable vigente.

- Las instalaciones que el concesionario precise instalar para el desarrollo de la actividad, correrán a cargo del mismo, y en su caso deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento.

2.2.2.4 .- Otras obligaciones

- El horario de apertura de la actividad será el que se establezca en todo momento por la Concejalía competente, ajustándose al horario de visitas del Parque.

2.2.3.- Obligaciones municipales a favor del contratista .

- Facilitar al contratista de forma gratuita los consumos de energía y agua.



2.3.- PLAN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

- Los licitadores deberán presentar en su/s oferta/s, una descripción detallada de los servicios a prestar, dentro del uso exigido, del equipamiento y maquinaria a instalar y un plan de implantación de los mismos, durante el plazo de la concesión.

3.- MEJORAS TÉCNICAS Y CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Respecto a este apartado se valorarán para la selección del adjudicatario, aquellos criterios que a continuación se indican, puntuándose 0 puntos en aquellos donde se ajuste a los mínimos requeridos:

1- Incremento de los medios personales sobre los dispuestos como mínimos para la ejecución de los servicios. (0 a 1,5 puntos).

2- Los medios materiales (maquinaria, equipamiento) previstos en este Pliego como mínimos, podrán ser incrementados. Por ello deberán ser especificados con detalle su número y características técnicas en la presentación de la oferta. (0 a 3 puntos)

3 - Se tomará en cuenta las Propuestas que incluyan medios o elementos para conseguir mayor ambientalidad y estética del entorno (parasoles, cercas delimitadoras de la zona ocupada por sillas y mesas, etc ...). Estos elementos deberán especificarse con sus características técnicas o información ilustrada. (0 a 3 punto).

4- Se tomará en cuenta el Plan de Implantación, aludido en el apdto.2.3. (0 a 2,5 puntos).

5- Mejora al alza del cánon de licitación. (0 a 10 puntos)

4.- INFRACCIONES.-

Con respecto a las actividades y servicios que se van a realizar, las infracciones que cometa el adjudicatario serán consideradas en función de su mayor o menor importancia en :

a) Infracciones muy graves :

- Prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los Servicios.
- No ajustarse a los horarios establecidos, fraudes en las formas de prestación, no disponer de los medios exigidos o mal estado de los mismos.
- Desobediencia reiterada por más de dos veces ante las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la mejora y adecuación del funcionamiento de la Concesión.



- Cese en la prestación de los Servicios sin que concurren las circunstancias legales que lo legitimen.

- Reiteración por dos veces en infracciones de carácter grave.

b) Infracciones graves :

- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes del Ayuntamiento encaminadas a evitar situaciones insalubres o peligrosas, o molestias desproporcionadas al público.

- Reiteración de la incursión en faltas leves.

c) Infracciones leves :

- Las demás no especificadas en los dos apartados anteriores.

San Vicente del Raspeig marzo de 2015
EL INGENIERO TCO. INDUSTRIAL

Edo.: Estanislao Iborra Torregrosa.

